

BOLETIN OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL EDO. DE SONORA

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.—Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo del Secretario de Estado y pago del precio respectivo.

TOMO XXVIII

HERMOSILLO, SONORA SABADO 25 DE JULIO DE 1931

NUMERO 8

PODER EJECUTIVO del Estado Libre y Soberano de Sonora

FRANCISCO S. ELIAS, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido la siguiente Ley

NUMERO 129

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo, decreta la siguiente

LEY que reforma el Artículo 2o. de la Número 116 de 23 de junio del presente año.

Artículo Unico.—Se reforma el Artículo 2o. de la Ley Número 116 de 23 de junio del presente año, debiendo quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o.—La infracción de este mandato se castigará, por primera vez con

una multa de \$10.00 (diez pesos) a \$500.00 (quinientos pesos); por segunda vez, con una multa de \$500.00 (quinientos pesos) a \$1,000 (mil pesos) y por tercera vez se penará la infracción con la clausura del establecimiento o taller, quedando a juicio del Ejecutivo del Estado la aplicación de esta pena en la forma que es time conveniente cuando se trate de empresas de otra índole".

TRANSITORIO:

UNICO.— Esta Ley empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y observancia.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 23 de julio de 1931. —Diputado Presidente, A. Gayou.—Firmado.—Diputado Secretario, Manuel Cubillas.—Diputado Secretario, Alej. La cy Jr. Rúbricas.

Por tanto mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé su debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Hermosillo, Sonora, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.

Francisco S. ELIAS.

El Secretario de Gobierno, **A. B. SOBARZO.** 75—1 vez.

FRANCISCO S. ELIAS. Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido la siguiente Ley:

NUMERO 130

El Congreso del Estado de Sonora, en nombre del pueblo, decreta la siguiente

LEY que adiciona la Sección XIV del Capítulo II del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado.

Artículo Unico.— Se adiciona la Sección XIV del Capítulo II del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, con dos partidas en los términos siguientes:

Partida 64 Bis.—Un Mé-

SUMARIO

Poder Ejecutivo,	1 a 2
Poder Legislativo,	2 al 7
Avisos Judiciales,	7 al 15
Avisos Generales,	15 al 16

zándose a la Secretaría para que girara la comunicación de referencia.

Después se dió cuenta de los dictámenes de las Comisiones, cuyas partes resolutivas dicen así:

Primera Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales.

“Proyecto de

Ley que abroga la Número 117 de 27 de Junio del corriente año.

Artículo Unico.—Se abroga la Ley Número 117 de 27 de junio del corriente año, que determinó la jurisdicción territorial de la Comisaría “Valle del Yaqui”, perteneciente a la Municipalidad de Cajeme, de este Estado, en virtud de que la jurisdicción que la misma Ley señala invade territorio de otros Municipios.

TRANSITORIO:

Unico.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial del Estado.

Proyecto de

Ley que cambia la Denominación de la Comisaría “Valle del Yaqui” y determina su Jurisdicción.

Artículo Primero.—Se cambia le denominación de la Comisaría “Valle del Yaqui”, perteneciente a la Municipalidad de Cajeme, de este Estado, debiendo designarse en lo sucesivo con el nombre de **“Pueblo Yaqui”**.

Artículo Segundo.—La citada Comisaría “Pueblo Yaqui”, comprenderá la jurisdicción que abarcan los Bloques Números 9 (nueve) 10 (diez), 17 (diecisiete), 18

(dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte).

TRANSITORIO:

Unico.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado.—Hermosillo, Sonora, a 18 de julio de 1931.—A. H. Peralta. A. Gayou.

Segunda Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales.

“Acuerdo:

Unico.—Dígase al C. Presidente del H. Concejo Municipal de Navojoa, Sonora, con relación a la nota que giró a esta Cámara por conducto del Ejecutivo del Estado con fecha 25 de junio anterior, que es de autorizarse y se autoriza a aquel H. Cuerpo para que adopte y ponga en vigor el Reglamento para el Comercio Semi-Fijo, el Ambulante y el que se haga por el sistema de abonos, que formuló el H. Concejo Municipal de Hermosillo, para su jurisdicción.”

Sala de Comisiones del Congreso del Estado.—Hermosillo, Sonora, a 18 de julio de 1931.—J. M. Acuña. Alej. Lacy Jr.

A solicitud de las Comisiones Dictaminadoras se dispensaron los trámites de reglamento por unanimidad en votación nominal y sin discusión, los dictámenes cuyas partes resolutivas se han copiado con anterioridad, ordenando la Presidencia se reservaran para discutirse hoy mismo.

En seguida se dió cuenta de los asuntos de particulares que siguen:

Escrito del señor Julio A. Romero, vecino de Nogales, Sonora, solicitando condonación de impuestos que adeuda a la Hacienda Pública del Estado.—“Recibo y transcribese al Ejecutivo”.

Comunicaciones de los C. C. Francisco Ibáñez y José R. Murillo participando que el H. Concejo Municipal de Nacozari de García les extendió las Credenciales que los acreditan como Primero y Tercer Regidor Propietarios del H. Ayuntamiento de aquel Municipio que funcionará en el próximo período constitucional.—“Enterado y Archivo”.

Escrito del señor Juan B. C. Yañez, de Tacuba, D. F. suplicando se le devuelvan los documentos que acompañó a su solicitud tendiente a que se le concediera una beca para continuar sus estudios. “Obséquiese”

Comunicación del C. Fernando P. Serrano, de Sása-be, Sonora, acusando recibo de la Credencial que le fué extendida por esta H. Legislatura como Diputado Propietario por el I Distrito Electoral.—“Archivo”.

Escrito de los señores Fernando I. Moreno, José Moreno R. y Tomás Mazón H., Presidente y Secretarios de la Junta Empadronadora que funcionó en la Comisaría de Jécori, durante las pasadas elecciones Municipales, solicitando se les remunerere el trabajo que desempeñaron.—“Recibo y transcribese al Ejecutivo”.

Comunicación de la señora Victoria C. de Escoboza, vecina de Ciudad Obregón, Sonora, solicitando que en vista de la difícil situación económica porque atraviesa se le permita cubrir en men-